

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



De la práctica internacional se desprende que actualmente no existe uniformidad sobre los tipos penales para el ejercicio

coinciden en que la jurisdicción universal es aplicable a crímenes internacionales (genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, crimen de agresión y piratería), muchos países además la contemplan para ofensas contra la salud del medio ambiente o por otras conductas típicas como la

Como corolario, aquellas conductas típicas que presenten puntos de contacto con las jurisdicciones nacionales (territorialidad, nacionalidad e incluso "efectos"), particularmente aquellas relacionadas con crímenes transnacionales

no deben considerarse objeto de jurisdicción universal.

Por otra parte, México sostiene que muchos países en sus

el ejercicio de la jurisdicción universal es de carácter

Por las razones anteriores, el enfoque de la discusión debe centrarse en respetar el lugar de las judicaturas nacionales como los principales guardianes de los valores internacionales. México insta a que el tema, incluyendo las reflexiones nacidas desde esta Comisión, sean también estudiadas por la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas como parte de su programa corriente de trabajo.